



IMPUESTOS
INTERNOS

Asociaciones sin Fines de Lucro



No. 28

Guía del Contribuyente

¿Qué es una Asociación Sin Fines de Lucro?

Es una asociación formada mediante el acuerdo entre cinco o más personas físicas o jurídicas (morales), para desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero, para repartir entre sus asociados.

¿Cómo se clasifican las Asociaciones sin Fines de Lucro?

Asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas: sus actividades se encuentran orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad o de segmentos del conjunto de esta.

Asociaciones de beneficio mutuo: sus actividades tienen como misión principal la promoción de actividades de desarrollo y defensa de los derechos de su membresía.

Asociaciones mixtas: realizan actividades propias a la naturaleza de ambos sectores, de beneficio público y de beneficio mutuo.

Órgano interasociativo de las asociaciones sin fines de lucro: dentro de esta clasificación se encuentran los consorcios, redes y/o cualquiera otra denominación de organización sectorial o multisectorial, conformada por asociaciones sin fines de lucro.

¿Cuáles son los requisitos para registrarse en Impuestos Internos?

Para registrarse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de Impuestos Internos, se requiere:

- Formulario de Declaración Jurada para el registro y Actualización de Datos de Sociedades (RC-02) llenado, firmado y sellado con los anexos correspondientes. El sello no es obligatorio.

- Copia del certificado de Nombre Comercial emitido por ONAPI (no aplica para incorporaciones de iglesias).
- Copia de la resolución emitida por la Procuraduría General de la República.
- Copia del Certificado de Registro emitido por la Procuraduría General de la República (no aplica para incorporaciones de iglesias).

Nota: Las entidades no lucrativas están exceptuadas del pago del impuesto por constitución de compañías.

¿Cuáles son las obligaciones fiscales y deberes de las Asociaciones sin Fines de Lucro?



Presentar la "Declaración Jurada anual para Instituciones sin Fines de Lucro (ISFL-01) ", de carácter informativo, en un plazo de 120 días después de la fecha de cierre del ejercicio fiscal.



Usar los comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones, de acuerdo con los establecido en la Norma General 06-2018 sobre Comprobantes Fiscales.



Reportar mensualmente las operaciones que sustenten sus actividades económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma General No. 07-18 sobre Remisión de Informaciones (modificada por la Norma General 10-18).



Presentar y pagar las retenciones efectuadas a sus empleados con salarios sujetos al Impuesto Sobre la Renta (ISR).



Retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios personales recibidos de personas físicas e Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en caso de no obtener la autorización expresa para la exención del bien o servicio que se adquiere vía el Ministerio de Hacienda e Impuestos Internos.



Presentar y pagar el Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuando realicen operaciones gravadas con este impuesto, efectuar y pagar las retenciones del ITBIS cuando efectúen retenciones a terceros.



Presentar y pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y anticipos del ISR por ingresos provenientes de actividades y servicios habituales gravados con este impuesto. (Esta obligación se adquiere cuando realice alguna actividad comercial con fines lucrativos).



Fungir como agente de retención cuando sea requerido de acuerdo a las operaciones que realicen de adquisición de bienes y servicios.



Facilitar otras informaciones que les sean requeridas.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la exención del ITBIS?

Para solicitar la exención del ITBIS, deben ingresar con su usuario y clave a la Oficina Virtual, dentro de la opción "Trámites", seleccionando la opción "Solicitud de Exención de Impuestos ITBIS/ISC".

Nota: Para más información sobre este proceso puede visualizar el instructivo en la Biblioteca Virtual, dentro de la Sección "Contribuyentes", en el renglón del "ITBIS".

¿Dónde presentar la Declaración Jurada anual?

Las Asociaciones sin Fines de Lucro pueden presentar su Declaración Jurada mediante las siguientes vías:



Por la Oficina Virtual, a través del portal de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do).



Por la Administración Local que le corresponda.

Base Legal: Ley No. 122-05 sobre Asociaciones sin Fines de Lucro, Reglamento de Aplicación No. 40-08, Norma General No. 01-11, Norma General No. 01-02.

Para más información
sobre este tema,
escanea aquí:



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     